



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00668 -00
Asunto	Pone en conocimiento y requiere.

Se pone en conocimiento de la parte solicitante la nota devolutiva del oficio No. 1502, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en la que se señala que: “[señor] usuario tiene un plazo limite de **dos meses** contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor (Resolución 5123 del 09-11-2000 y Decreto 2280 de 2008). M.V por error liquidación VLR. DER. POR CANCELACIÓN DE EMBARGO. VLR DER: \$20.300+ICD: \$400=20.700”; razón por la cual la Oficina, vía correo electrónico, advierte que *“el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la pagina de la Superintendencia de Notariado y Registro.”*

En consecuencia, se requiere a la parte actora cancelar el valor del levantamiento de la medida en los términos señalados por la Oficina de Instrumentos Públicos referida.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a4df5465c73514d98ebf43c5c5410f0d63fb60f2aff675279aac49812113568

Documento generado en 12/01/2021 09:58:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**